

JGE25/2010

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN GLOBAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008 DEL C. CÉSAR HORACIO ORTIZ CRUZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL 16 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

A n t e c e d e n t e s

1. Que mediante Acuerdo JGE120/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, la Junta General Ejecutiva aprobó el Informe de Resultados Individuales de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2008 de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
2. Que al momento de la aprobación del informe de resultados individuales de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2008 de los miembros del Servicio Profesional Electoral, se encontraba vigente el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, cuyas modificaciones fueron aprobadas por el Consejo General el 10 de julio de 2008 mediante Acuerdo CG305/2008.
3. Que tomando en cuenta el considerando anterior, es necesario que el presente acuerdo se fundamente en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, modificado el 10 de julio de 2008.

C o n s i d e r a n d o s

1. Que de conformidad con lo establecido con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones

y funcionamiento con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral y en una rama administrativa que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
3. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por dicho órgano.
5. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio.
6. Que en el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo, entre otros programas el de desarrollo del personal profesional.
7. Que en el artículo 203, numerales 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades

del Instituto, teniendo como principios para la formación de sus miembros la imparcialidad y la objetividad, así como las normas establecidas en el Código, y en el Estatuto aprobado por el Consejo General para tal efecto.

8. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205 numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio deberá de establecer normas para la formación, capacitación profesional, y para los métodos de evaluación del rendimiento de los miembros del Servicio.
9. Que el artículo 4 fracciones I y III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral será responsable de organizar y desarrollar el Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto; para lo cual deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto y vincular el desempeño de sus responsabilidades y desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
10. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, estipula que el Servicio es un sistema de carrera compuesto por diversos procesos entre los cuales se encuentra el de evaluación.
11. Que el artículo 6 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que la operación y el desarrollo del Servicio deberá basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
12. Que el artículo 9 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del Servicio, se tomarán en cuenta, entre otros resultados los de la evaluación global de que sean objeto, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el propio Estatuto.
13. Que asimismo, el artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece

que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos del Servicio respecto, entre otros, a la evaluación del desempeño conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio.

14. Que en el artículo 15, fracción IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se estipula que a la Comisión del Servicio Profesional Electoral le corresponde conocer y opinar, entre otros, sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva relacionadas con la evaluación del desempeño.
15. Que según lo establecido en el artículo 18, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el propio Estatuto.
16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio que incluirá la evaluación del desempeño, una evaluación del aprovechamiento en el programa y una evaluación global que estarán compuestas por un conjunto de procedimientos e instrumentos que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral propondrá a la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión.
17. Que el artículo 105 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la evaluación global del personal de carrera comprenderá la evaluación del desempeño y la evaluación del aprovechamiento en el Programa con base en un promedio que las pondere individualmente, tomando en consideración las sanciones y los incentivos, cuyos pesos y mecanismos de ponderación serán aprobados por la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con el previo conocimiento de la Comisión.
18. Que de conformidad con el artículo 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva

del Servicio Profesional Electoral notificó a los miembros del Servicio de manera personalizada los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño 2008.

19. Que de acuerdo con el artículo 145, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es derecho de los miembros del Servicio, entre otros, el de conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño, de aprovechamiento en el programa y global.
20. Que el 15 de diciembre de 2000, mediante Acuerdo JGE348/2000, la Junta General Ejecutiva aprobó el Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
21. Que asimismo, mediante el Acuerdo JGE111/2001 del 28 de noviembre de 2001, la Junta General Ejecutiva adicionó al Sistema el procedimiento para determinar el cálculo de la calificación definitiva de la Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2000 y subsecuentes.
22. Que de acuerdo con la fracción IV, numeral 8 del Sistema de Evaluación Global, la obtención de los resultados de la Evaluación Global del personal de carrera es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
23. Que la fracción IV, numeral 9 del Sistema de Evaluación Global, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevará un registro y control de la Evaluación Global del personal de carrera y emitirá un Informe de Resultados que presentará a la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
24. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2009, el Informe de Resultados Individuales de la Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2008.
25. Que en la sesión ordinaria del 17 diciembre de 2009 mediante Acuerdo JGE120/2009, la Junta General Ejecutiva aprobó el informe de resultados

individuales de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2008 de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

26. Que mediante oficio DESPE/0028/10, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificó los resultados de la Evaluación Global, correspondientes al ejercicio 2008, al C. César Horacio Ortiz Cruz, Vocal del Registro Federal de Electores del 16 Distrito Electoral Federal en el Estado de México.
27. Que por otro lado mediante expediente numero PA/JLEEM/03/08 de fecha 6 de junio de 2008, se dio inicio al procedimiento administrativo para la imposición de sanciones en contra del C. César Horacio Ortiz Cruz, Vocal del Registro Federal de Electores del 16 Distrito Electoral Federal en el Estado de México por presuntas infracciones cometidas por el referido servidor de carrera.
28. Que con fecha 8 de agosto de 2008, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dictó resolución en contra del C. César Horacio Ortiz Cruz consistente en una suspensión de 5 días hábiles sin goce de sueldo.
29. Que con fecha 29 de agosto de 2008, el C. César Horacio Ortiz Cruz interpuso recurso de inconformidad ante la Secretaría Ejecutiva, bajo el número de expediente RI/SPE/008/2008, en contra de la resolución del 8 de agosto de 2008, recaída al procedimiento administrativo que se instauró en su contra.
30. Que con fecha 26 de septiembre de 2008, la Secretaría Ejecutiva resolvió el recurso de inconformidad que promovió el C. César Horacio Ortiz Cruz, revocando la sanción que le fue impuesta el 8 de agosto de 2008, emitida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
31. Que mediante oficio JDE16/VRFE/0108/10 de fecha 4 de febrero de 2010, el C. César Horacio Ortiz Cruz, solicitó revisión a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral de los cálculos de su Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2008, por haber sido considerada la sanción emitida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la cual fue absuelto por la Secretaría Ejecutiva.
32. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral verificó los referidos cálculos, detectando que era necesario modificar el resultado de la

evaluación global correspondiente al ejercicio 2008, del C. Horacio Ortiz Cruz.

33. Que asimismo, en su sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la necesidad de someter a la consideración de la Junta General Ejecutiva la modificación del dictamen de resultado de la evaluación global correspondiente al ejercicio 2008 del C. César Horacio Ortiz Cruz.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 122, numeral 1, incisos b), y e); 131, numeral 1 incisos b) y d); 203, numerales 1, 2 y 3; 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 fracciones I y III; 5; 6; 9; 14, fracciones III y IV; 15, fracción IX; 18, fracción V; 103; 105; 107; y 145, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como en la fracción IV, numerales 8 y 9 del Sistema de Evaluación Global; los Acuerdos JGE348/2000, JGE111/2001, JGE80/2009 y JGE120/2009, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueban la modificación de la calificación de la Evaluación Global para el ejercicio 2008 de conformidad con el Informe de Resultados Individuales de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2008 del C. César Horacio Ortiz Cruz, Vocal del Registro Federal de Electores del 16 Distrito Electoral Federal en el Estado de México.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará al C. César Horacio Ortiz Cruz el resultado de la evaluación global correspondiente al ejercicio 2008 sobre la base de las calificaciones aprobadas en este Acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

Anexo Único

Dictamen de resultados individuales de la Evaluación Global 2008 del C. César Horacio Ortiz Cruz

(Aprobado por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2009)

Dirección de Formación, Evaluación y Promoción
Subdirección de Evaluación
Organos Desconcentrados

Nombre	Entidad	Junta/ Distrito	Cargo/Puesto	Fecha de Ingreso	Eval. Anual Desemp.		Aprov. Prog. Form.	Ponderación Prog. Form.a. 20%	Sancciones %	Incentivos %	Evaluación Global				
					Evaluación Desempeño 2008	Ponderación Desempeño 70% o 90%					Global 2008 Parcial	Evaluación Global 2007 50%	2008 50%	Evaluación Global 2007 Final	Final
César Horacio Ortiz Cruz	México	16	Vocal Registro	11-05-92	9,419	8,477		20%	0.1	0.2	8,777	4,615	4,388	9,220	9,004

(Con ajuste en el rubro de sanciones)

Dirección de Formación, Evaluación y Promoción
Subdirección de Evaluación
Organos Desconcentrados

Nombre	Entidad	Junta/ Distrito	Cargo/Puesto	Fecha de Ingreso	Eval. Anual Desemp.		Aprov. Prog. Form.	Ponderación Prog. Form.a. 20%	Sancciones %	Incentivos %	Evaluación Global				
					Evaluación Desempeño 2008	Ponderación Desempeño 70% o 90%					Global 2008 Parcial	Evaluación Global 2007 50%	2008 50%	Evaluación Global 2007 Final	Final
César Horacio Ortiz Cruz	México	16	Vocal Registro	11-05-92	9,419	8,477		20%	0.5	0.2	9,177	4,615	4,588	9,220	9,204